

SEMADET/DGJ/DGRN/\_\_\_\_\_/2026

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **MTRA. PAOLA BAUCHE PETERSEN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SEMADET”**; POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **“UNIDAD ESTADAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS”**, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **“PROTECCIÓN CIVIL”**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR **CMTE. SERGIO RAMIREZ LÓPEZ**, Y, POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, SU SÍNDICO MUNICIPAL **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, SECRETARIO GENERAL **C. KARLA CISNEROS TORRES** Y EL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL EL **C. VICTORIA GARCIA CONTRERAS** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; LOS COMPARECIENTES, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONSTITUIRÁN EN CONJUNTO Y SE RECONOCERÁN COMO **“LAS PARTES”**, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara **“LA SEMADET”**:

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XIV y 28 numeral 1 fracciones II, XXII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que le corresponde** ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano y territorial, asentamientos humanos, cambio climático, ordenamiento territorial y ecológico, y residuos establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado, concatenado al artículo 50 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco.

**I.2.** Que comparece su Titular, **MTRA. Paola Bauche Petersen**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXXII y XXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 26 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial **“El Estado de Jalisco”**.



**I.3.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

## II. Declara “PROTECCIÓN CIVIL”:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Decreto número 15095 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 10 de julio de 1993, manifiesta que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto al artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;

**II.2.** Su titular **CMTE. Sergio Ramírez López**, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en su nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2024 extendido en su favor por el Licenciado Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 23, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco corresponde al Director General, la Representación Legal del Organismo Público Descentralizado el cual podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

**II.3.** Que el pasado 08 de mayo de 2025, se llevó a cabo la sesión ordinaria de Junta de Gobierno en la cual se aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del artículo 19 fracción IX y XII de la Ley de Entidades paraestatales del Estado de Jalisco.

**II.4.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio en la finca marcada con el número 750 de la Avenida 18 de marzo, colonia la Nogalera, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44470, teléfono 33 3675 3060 ext. 50480 y correo electrónico [sergio.ramirezlopez@jalisco.gob.mx](mailto:sergio.ramirezlopez@jalisco.gob.mx).

## III. Declara “EL MUNICIPIO”:

**III.1.** Que es un municipio libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescrito por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual manera, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, determina en su artículo 2 qué, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

**III.2.** Que su RFC Municipal es MZG8501012NA , que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo



gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrados por su **Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras**, con RFC **CACM780102CM9**, CURP **CACM780102MJCSNG05** y su constancia de elección popular expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañado por su **Síndico Municipal Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez**, su **Secretario General Mtra. Karla Cisneros Torres** y el **Encargado de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras** quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 38 fracción V, XIII y XVI, 47 fracción I, III, 52 fracción II y VI, 61, 63, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 29, 72, 94 y 157 del Reglamento Gobierno Municipal y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.

**III.3.** Que, para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, se llevó a cabo la celebración de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 26 celebrada el día martes 17 diecisiete de marzo del 2026 dos mil veintiséis.

**III.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Colon No. 62 colonia centro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV. Declaran "LAS PARTES" que:**

**IV.1.** Es su voluntad coordinar esfuerzos, recursos y acciones para implementar un programa conjunto de prevención, atención, combate y control de incendios forestales durante la temporada crítica de la temporada 2026.

**IV.2.** El presente convenio de coordinación se celebra de buena fe, aunado a lo prescrito por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 11 fracción XXVII, 13 fracciones IX y XVIII y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable así como los artículos 7 fracción VI, 8 fracción XVI, 10 fracción III y VII, 12 fracción III y IV, 49, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional para la prevención, atención, combate y control de incendios forestales, mediante la suma de acciones y la aportación de recursos económicos, humanos y materiales, orientados a la protección de los recursos forestales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante la temporada crítica 2026, en congruencia con el Programa para el Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco y los Programas Regionales de Manejo del Fuego.

**SEGUNDA. "LA SEMADET"** se compromete a:



- a) Elaborar, en coordinación con **“PROTECCIÓN CIVIL”** en el ámbito de sus competencias, el Programa Regional de Manejo del Fuego, aplicable a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Otorgará apoyo para la dotación de combustible a **“EL MUNICIPIO”** hasta por la cantidad de **\$4,000.00 M.N. (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, el cual deberá ser utilizado dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su entrega, exclusivamente para la operatividad de la brigada integrada, sujeto a comprobación mediante la bitácora correspondiente;
- c) Evaluar, en coordinación con **“PROTECCIÓN CIVIL”**, el Programa Regional de Manejo del Fuego; y
- d) Brindar capacitación básica y especializada en coordinación con **“PROTECCIÓN CIVIL”**, al personal de la brigada que sea integrada por el **“EL MUNICIPIO”**.

**TERCERA. “PROTECCIÓN CIVIL”,** se compromete a;

- a) Dar el acompañamiento a **“EL MUNICIPIO”** cuando sea necesario realizar acciones de prevención, incluyendo quemas prescritas y/o controladas, orientadas a la reducción de cargas de combustible y a la mitigación de condiciones que favorezcan la ocurrencia y propagación de incendios forestales, conforme a la normatividad aplicable.
- b) Dotar de **prendas de protección personal**, consistente en camisola, pantalón y botas de trabajo para cada uno de los elementos integrantes de la brigada municipal integrada, sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- c) Facilitar el préstamo de **herramientas especializadas** para el control y combate de incendios forestales, cuyas características se describen en el **Anexo A**, el cual, debidamente firmado, forma parte del presente Convenio de Coordinación; dichas herramientas deberán ser devueltas en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del término del presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA.** El apoyo consistente en los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA y TERCERA, se otorgará una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación. La dotación de combustible se realizará de manera mensual, previa comprobación del uso de la dotación inmediata anterior, con el propósito de garantizar el control y la adecuada justificación de los apoyos otorgados, así como de fortalecer la atención del periodo crítico de incendios forestales en la región, conforme al Programa Regional de Manejo del Fuego en el marco del Programa para el Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco.

Los recursos aportados por **“LA SEMADET”** serán ejercidos directamente por **“EL MUNICIPIO”**, quien se obliga a destinarlos exclusivamente a los fines establecidos en el presente Convenio y a comprobar su correcta aplicación mediante la entrega de la bitácora correspondiente y el informe de las actividades realizadas.

En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, **“EL MUNICIPIO”** deberá restituir a **“LA SEMADET”** la dotación del combustible que no haya sido comprobado.



Respecto a las herramientas proporcionadas por "**PROTECCIÓN CIVIL**" en caso de extravío o pérdida, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a reintegrar y/o reponer el bien correspondiente en condiciones similares o mejores, previa aprobación de "**PROTECCIÓN CIVIL**" y "**LA SEMADET**".

**QUINTA. "LAS PARTES"**, se comprometen a:

- a) Organizar campañas de difusión sobre los lineamientos, normatividad y buenas prácticas que deben de observarse para el uso adecuado del fuego, principalmente en terrenos agropecuarios colindantes con ecosistemas forestales;
- b) Impartir cursos de capacitación dirigidos a los productores forestales, ganaderos y agrícolas, así como a personas propietarias de terrenos forestales y a la ciudadanía en general, sobre las medidas preventivas para evitar incendios forestales;
- c) Elaborar y difundir información en redes sociales oficiales de prevención de incendios forestales y conservación de los recursos forestales, para distribuirse entre los visitantes de los bosques y áreas naturales protegidas; y
- d) Promover y fortalecer los procesos de capacitación y los apoyos necesarios, incluyendo la atención médica, para los integrantes de las brigadas que participan en este convenio.

**SEXTA. "EL MUNICIPIO"** será el responsable del uso adecuado de las herramientas otorgadas, la dotación de combustible y demás recursos que le sean otorgados, así como la correcta portación de las prendas de protección personal proporcionados al personal de la Brigada Municipal. En caso de uso indebido de herramientas o prendas de protección personal por parte del personal contratado por "**EL MUNICIPIO**", "**LA SEMADET**" y "**PROTECCIÓN CIVIL**" quedarán exentos de cualquier responsabilidad.

**SÉPTIMA "EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Participar en el desarrollo del Programa Regional de Manejo del Fuego, en el ámbito de su competencia; y, en caso de requerirse apoyo en otra región y/o municipio, se autorizará, previa consulta al coordinador regional responsable de "**PROTECCIÓN CIVIL**", para que, bajo su criterio, se proporcione dicho apoyo;
- b) Aportar los recursos económicos, materiales y complementarios para los gastos de operación de la brigada Municipal, consistentes en:
  1. Salario para la contratación de un jefe de brigada;
  2. Salario para la contratación de las personas combatientes que integran la brigada, conformada por un mínimo de 7 elementos y con una integración recomendada de hasta 13 elementos;
  3. Un vehículo marca TOYOTA, submarca Hilux, tipo Pick up,, modelo (2024) Diesel 4x4, placas HW8503-A cilindros 4, color blanco, adecuado para todo tipo de terreno, en óptimas condiciones mecánicas y físicas (llantas, frenos, luces, entre otros), destinado al traslado del personal brigadista;



4. Proporcionar seguridad social o servicios médicos, así como seguro de vida; y
  5. Proporcionar alimentos, cuando se requiera, considerando el apoyo a las brigadas institucionales de **"PROTECCIÓN CIVIL"** que participen en el combate de incendios en **"EL MUNICIPIO"**, cuando la jornada de trabajo continuo exceda 8 horas.
- c) Elaborar los documentos de resguardo correspondientes mediante los cuales se asignen al personal brigadista de **"EL MUNICIPIO"** los materiales y herramientas aportados por **"PROTECCIÓN CIVIL"** y **"LA SEMADET"**, mismos que deberán contener el nombre y firma autógrafa de la persona responsable, así como la descripción y características generales de los bienes asignados.

**OCTAVA.** El personal que integra la brigada contra incendios forestales por parte de **"EL MUNICIPIO"**, deberá ser contratado *ex profeso* para la realización de dichas actividades, no permitiéndose la incorporación de voluntarios ni de personal designado para funciones distintas. Dicho personal deberá cumplir con un perfil adecuado de aptitud física y estado de salud, contar con capacitación en combate de incendios forestales y con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones, a fin de reducir riesgos y accidentes.

Asimismo, los combatientes deberán contar con certificado médico vigente, expedido por una institución pública competente, que acredite su buen estado de salud al momento de la contratación, y no deberán exceder de 45 años de edad.

**"EL MUNICIPIO"**, deberá garantizar que cada integrante de la brigada cuente con un documento vigente de capacitación (constancia), en materia de prevención, detección, control y combate de incendios forestales, expedido por la autoridad competente (CONAFOR, SEMADET, UEPCYBJ).

**NOVENA.** **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar al Coordinador Regional de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, copia digital o impresa del expediente de cada integrante de la brigada contratada, que incluya sus datos generales y fotografía; así como la información del vehículo que será utilizado durante el periodo crítico de incendios, notificando oportunamente cualquier cambio.

**DÉCIMA.** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a establecer como base de la brigada en la localidad o paraje Unidad deportiva Juan José Arreola, ubicada en las coordenadas geográficas 19.707226 N, - 103.482956 W, manteniendo disponibilidad de tiempo completo en caso de presentarse un incendio. En caso de no existir conflagración, el horario regular de trabajo será de las 10:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, sin que ello limite la atención de incendios fuera de dicho horario o en días distintos a los señalados.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"LAS PARTES"** acuerdan participar de manera conjunta en la planeación, ejecución y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, comprometiéndose a celebrar reuniones cuando resulte necesario durante su vigencia, previo aviso y de común acuerdo. Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá proponer acciones

adicionales, las cuales se incorporarán al presente instrumento mediante acuerdo por escrito y conforme al Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** designan como responsables de la operación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación a:

- I. Por **"LA SEMADET"**, a quien desempeñe el cargo de la Dirección General de Recursos Naturales.
- II. Por **"PROTECCIÓN CIVIL"**, a quien desempeñe el cargo de Coordinador Especializado Regional José Aguayo Espinoza, región Sur
- III. Por **"EL MUNICIPIO"** a quien desempeñe el cargo de encargado de la brigada el Dr. Miguel Amézquita Sánchez, servidor público designado para tales efectos (Jefatura de Desarrollo Agropecuario).

**DÉCIMA TERCERA.** El personal que sea designado, contratado o comisionado para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación dependerá exclusivamente de la parte que lo haya asignado, sin que exista relación laboral alguna con las demás partes. En consecuencia, cada una asumirá la responsabilidad que corresponda, quedando las demás liberadas de cualquier obligación en materia laboral y de seguridad social, sin que en ningún caso se configure la figura de patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia de 92 días naturales, comprendidos del **15 de marzo al 15 de junio de 2026**, entrando en vigor a partir de esta fecha. Este periodo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, o bien suspendido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas.

**DÉCIMA QUINTA.** Al término del presente Convenio de Coordinación, **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar las herramientas señaladas en la Cláusula Tercera, inciso c, al Coordinador Regional de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, para su revisión y validación, conforme al resguardo temporal previamente establecido.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier duda o controversia relacionada con la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como con la ejecución del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, se resolverá atendiendo estrictamente a las cláusulas que lo integran y a los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en dicho Programa.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan resolver de manera amistosa cualquier controversia que derive del presente instrumento; y, en caso de no lograrse un acuerdo, se someten expresamente a la competencia del **H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio o cualquier otra causa.



Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 17 días del mes de marzo de 2026.

Por “**LA SEMADET**”

**Mtra. Paola Bauche Petersen**  
Secretario De Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

Por “**EL MUNICIPIO**”

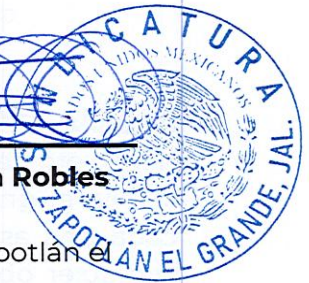
**Lic. Magali Casillas Contreras**  
Presidente Municipal de Zapotlán  
el Grande Jalisco



**TESTIGO**

**Biol. José Daniel Graf Pérez**  
Director General de Recursos  
Naturales

**Mtra. Claudia Margarita Robles  
Gómez**  
Síndico Municipal de Zapotlán el  
Grande Jalisco



Por “**PROTECCIÓN CIVIL**”

**CMTE. Sergio Ramírez López**  
Director General

**Mtra. Karla Cisneros Torres**  
Secretario General de Zapotlán el  
Grande Jalisco



**TESTIGO**

**Ing. José Antonio Aguayo Espino**  
Coordinador Especializado de la  
Unidad Estatal de Protección Civil y  
Bomberos Jalisco

**Lic. Victoria García Contreras**  
Encargado de la Hacienda  
Municipal



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**